



289 - 11

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

**ACUERDO No.**

**GLORIA VIDAL ILLINGWORTH**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Oficio s/n de fecha 18 de agosto de 2009, receptado en la Secretaría del Colegio Nacional Técnico Mixto "UNE", de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el 19 del mismo mes y año, la señora **EVA CENAIDA ARCOS GANCINO**, presenta ante el Rector del Colegio Nacional Técnico Mixto "UNE", su renuncia al cargo de Servidor Público de Apoyo 1 - con funciones de conserje-, para acogerse a los beneficios de la jubilación, la misma que es aceptada el 26 de agosto de dicho año, mediante Acción de Personal No. 153978, suscrita por la Autoridad Nominadora y el Jefe Recursos Humanos del Colegio Nacional Técnico Mixto "UNE"; y que mediante Oficio No. 001-AGEC-2009 de 14 de septiembre de 2009, solicita al licenciado Raúl Vallejo Corral, Ministro de Educación a esa fecha, se sirva tomar en cuenta su nombre para hacerse acogedora al beneficio de la jubilación dentro de la programación presupuestaria a ser beneficiada en base a Resolución No. SENRES -2009-00200 de 12 de agosto de 2009, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 9 de 21 de agosto de 2009; el mismo que es contestado mediante Oficio No. 001443-DNRH-2010 de 12 de julio de 2010, suscrito por el Director Nacional de Recursos Humanos, en el que manifiesta que para proceder a la aceptación de la renuncia para acogerse al incentivo de la jubilación voluntaria debió observarse taxativamente lo estipulado en el Art. 2 de la Resolución No. SENRES -2009-00200, por tratarse de renunciaciones condicionadas a ciertas formalidades de orden legal;

**QUE** mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo de esta Cartera de Estado el 10 de enero de 2011, signado con el trámite No. **201177**, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 13 de enero de 2011, la señora Eva Cenaída Arcos Gancino, presenta Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación, contra el Oficio No. 001443-DNRH-2010 de 12 de julio de 2010, por pretender imputarle la responsabilidad de la inobservancia del Art. 2 de la Resolución No. SENRES-2009-00200; y que con memorando No. 000364-DRH/RVM de 18 de febrero de 2011, el Director de Recursos Humanos remite en diez fojas el expediente administrativo, el mismo que es recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 18 del mismo mes y año;



289 - 11

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

**QUE** de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede determinar lo siguiente: **1.-** Que la Resolución SENRES-2009-00200, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 9 de 21 de agosto de 2009, en su parte pertinente textualmente dice: **"...las instituciones del sector público establecerán planificadamente, el número máximo de renunciaciones a ser tramitadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso."**, en el acápite segundo de la misma Resolución indica: **"Que, la Disposición Transitoria Segunda del antes citado mandato constituyente, determina que para la aplicación del mandato en el caso de renunciaciones, estas serán consideradas únicamente desde la fecha de su aceptación por parte de la autoridad nominadora;** **2.-** Mediante Oficio No. MRL-PyN-2010-0002100 de 17 de marzo de 2010, el Viceministro del Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, absuelve la consulta planteada por la Subsecretaria de Desarrollo Institucional de esta Cartera de Estado, respecto de los casos de servidores públicos que renunciaron antes de obtener la certificación presupuestaria tal como lo señala la Resolución No. SENRES-2009-00200, que en la parte pertinente dice: **"...el Mandato y la Resolución han establecido los requisitos que deben cumplir las instituciones y los servidores, a fin de precisar si procede o no aceptar la renuncia del servidor y el reconocimiento de los correspondientes beneficios, es decir se encontraban condicionados a formalidades de orden legal...";** **3.-** Que mediante Oficio No. CNTU-R-237-2011 de 22 de marzo de 2011, el licenciado Paco Velasteguí Valdiviezo, Rector del Colegio Nacional Técnico Mixto "UNE", remite la certificación suscrita por la licenciada Patricia Vaca Briceño, Colectora del Colegio Nacional Técnico "UNE", en el que manifiesta: **"Que, la Sra. ARCOS GANCINO EVA CENAIDA ...percibía una remuneración mensual unificada de USD 478.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES). Que hasta la presente fecha no se le ha cancelado valor alguno por concepto de beneficios de jubilación."**; **4.-** De lo expuesto se infiere que la recurrente al presentar la renuncia con fecha 19 de agosto de 2009, no se acogió al proceso de jubilación de la Resolución No. SENRES-2009-00200, toda vez que con fecha 19 de enero de 2010 se aprobó el Instructivo del Ministerio de Educación, para optar por el estímulo a la jubilación voluntaria en aplicación a la Resolución No. SENRES -2009-00200, publicado en el Registro Oficial No. 9 de 21 de agosto de 2009, por lo tanto la recurrente no cumplió con los requisitos contemplados en



289 - 11

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

el cronograma del proceso de jubilación voluntaria año 2010, entre los que consta la certificación presupuestaria correspondiente para proceder a la presentación de la renuncia y la aceptación de la misma;  
**5.-** De lo expuesto se infiere que el acto administrativo impugnado fue expedido en cumplimiento de las normas de procedimiento para el caso, por lo que la inferencia lógica y razonable es la improcedencia del Recurso interpuesto; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confieren los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

**ACUERDA:**

**ARTICULO UNO:** **INADMITIR** a trámite el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora **EVA CENAIDA ARCOS GANCINO**, Ex Servidora Pública de Servicio 1 del Colegio Nacional "UNE", de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con el penúltimo inciso del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 26 Jul. 2011

Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**



Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Revisado por: Carlos Cisneros Pazmiño

23-02-2011

CC.

-MINISTRA DE EDUCACIÓN  
-DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA  
-DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
-DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
-RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL TÉCNICO "UNE" - QUITO  
-COLECTORA DEL COLEGIO NACIONAL TÉCNICO "UNE" - QUITO  
-SRA. EVA CENAIDA ARCOS GANCINO  
-DR. GILBERTO MOLINA JÁCOME - CASILLA JUDICIAL No. 4086 - PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO